

Prácticas Seguras en la Industria de la Construcción



Lineamientos de
seguridad y salud
en el trabajo en el
diseño y contratación
de obras privadas

STPS



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

A través de este documento se proporcionan recomendaciones sobre prácticas seguras para implementarse en el proceso de contratación de las obras de construcción privadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Debe existir una política de prevención contra riesgos de trabajo, que este presente desde las etapas de diseño y particularmente en la asignación y formulación de requisitos contractuales para generar condiciones adecuadas para un buen desempeño en seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción.
- Las causas de accidentes fluyen de los entornos más generales a los más particulares y además las decisiones más influyentes provienen de las etapas conceptuales (diseño) a las operativas y de los niveles superiores a operativos.
- Por tanto la información para utilizar prácticas seguras deberá fluir e incidir en ese sentido, promoviendo su aplicación desde la cúspide hasta la base de la pirámide organizacional.
- Se ha procurado que las recomendaciones no se encuentren en conflicto con los ordenamientos legales que obligan a las obras de construcción, sin embargo en circunstancias de duda o imprecisión el responsable deberá apegarse a las disposiciones de la ley, reglamentos y normas correspondientes.
- Cuando los contratantes exigen un alto nivel de seguridad y salud en sus proyectos, éstos tienden a ser cumplidos. El cliente debe considerar que el valor óptimo y no el costo más bajo. Muchas de las deficiencias que afrontan proyectistas y contratistas se derivan de la presión injustificada que ejerce sobre el precio y el plazo.
- Los costos de los incidentes y accidentes siempre serán mayores que las inversiones de prevención.

Las intervenciones específicas de seguridad en la etapa de contratación de obras privadas se indican en la figura 1:

Recomendaciones:

- 1º La etapa de contratación de obra privada debe estar coordinada con la realización de estudios básicos y de diseño en las cuales se debe realizar un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este documento aportará requerimientos contractuales para un buen desempeño en la aplicación de acciones preventivas en la materia.



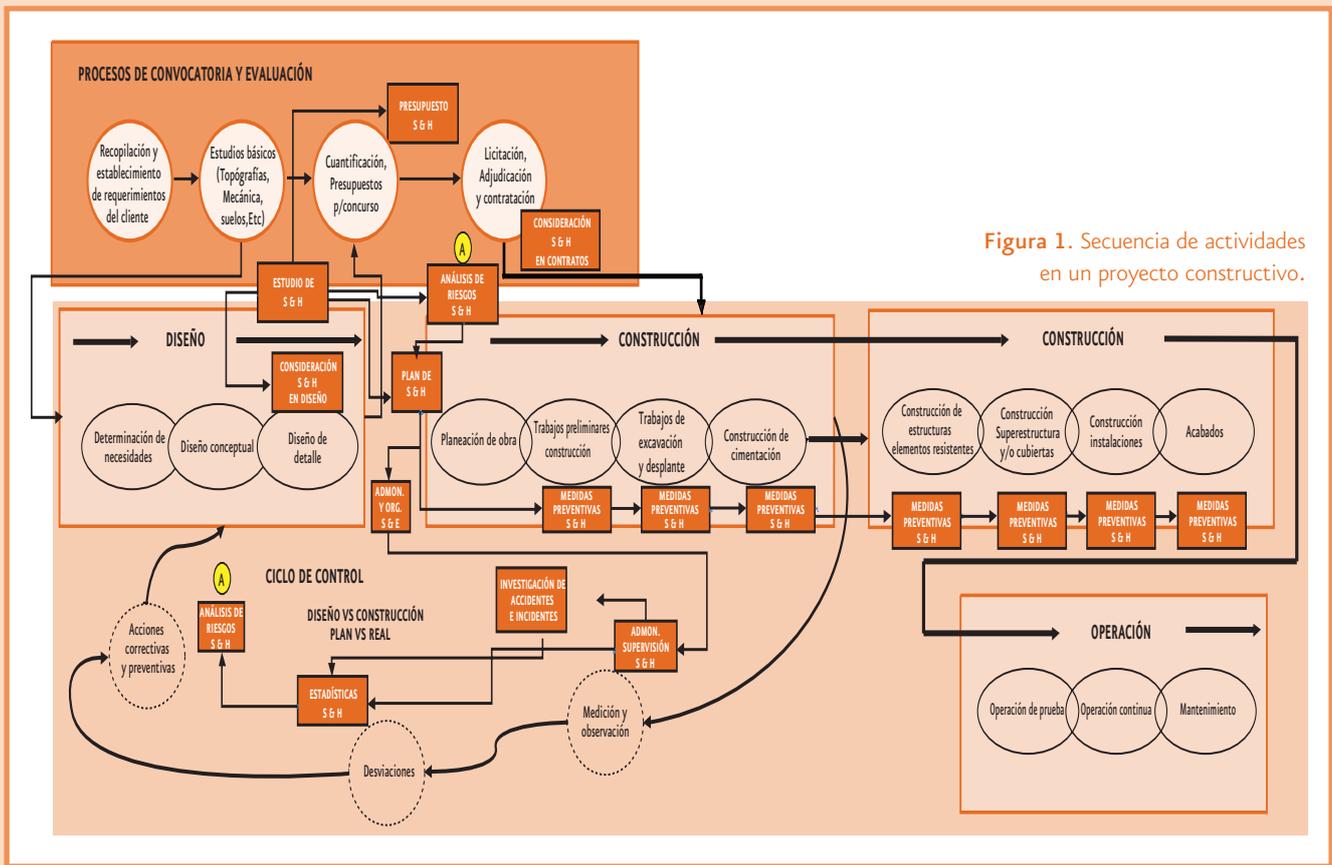


Figura 1. Secuencia de actividades en un proyecto constructivo.

- 2° El contratante debe compartir la responsabilidad del desempeño en materia de seguridad y salud en el trabajo cuidando que sus requisitos prevean el cumplimiento de las normas y recomendaciones en la materia como parte del mismo.
- 3° Tomando como antecedente el Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa a la que se adjudique el contrato deberá elaborar como parte de la planeación del proyecto de construcción, un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que identifique en detalle los riesgos y medidas de prevención que deberán llevarse a cabo en la ejecución de la obra.
- 4° En los conceptos a considerar para la elaboración del presupuesto deberá solicitarse como apartados particulares aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo
- 5° En las especificaciones del proyecto deberá incluirse aquellas relativas al cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo.
- 6° Como parte de las consideraciones incluidas para seleccionar a los contratistas para realizar las obras, deberán revisarse las capacidades que deben cumplir



los proponentes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esta confirmación se verificará a través de la revisión de documentación sobre registros del desempeño en la materia de contratistas, así como las evidencias de entrenamientos y certificados.

- 7° En los órganos, comités o responsables de seleccionar a los contratistas por parte de las empresas contratantes, se deberá considerar la participación de especialistas que aporten el enfoque de seguridad y salud en el trabajo, en las atribuciones que estos órganos posean.
- 8° Los contratos deberán considerar sanciones incluyendo la posibilidad de su rescisión en caso de incumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud.
- 9° A través de las condiciones de contratación, el contrato, sus anexos y la bitácora, la contratante deberá desarrollar los procesos de control que permitan verificar que se cumplan los requisitos, normas y especificaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 10° El contratista a quien se adjudique el contrato, deberá ser responsable con los encargados de la supervisión, para que la subcontratación de partes del contrato o cuando se adquieran materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras, para verificar las capacidades para cumplir con los requisitos y especificaciones de seguridad y salud laborales, confirmando sus antecedentes o en su caso viendo que se proporcione la capacitación e inducción necesarias.